



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA OPORTUNIDAD
DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
DE LOCALES EDUCATIVOS**

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

**LEY QUE REGULA LA OPORTUNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS**

Artículo 1° Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la oportunidad de ejecución del programa de mantenimiento de locales escolares.

Artículo 2° Alcances del Programa

Comprende el mantenimiento preventivo y/o, correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad, excepcionalmente comprende la sustitución de espacios no destinados para aulas; dicho programa se ejecuta en función a las necesidades de intervención de la institución educativa.

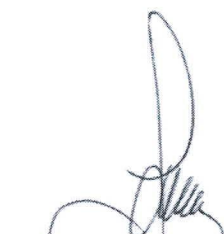
Artículo 3° Oportunidad de ejecución del Programa

El Programa de Mantenimiento de Locales Educativos se ejecutará previo al inicio del año escolar, el Ministerio de Educación establece las disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional.

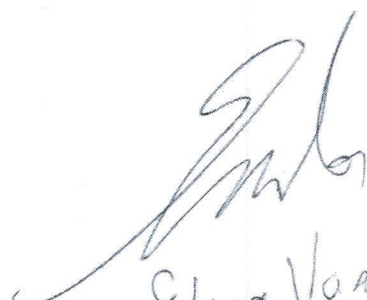
Artículo 4° Comisión responsable de ejecución del Programa

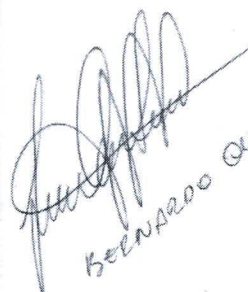
En las instituciones educativas se conforma una comisión y cumple las funciones establecidas en la Norma Técnica General emitida por el Ministerio de Educación.

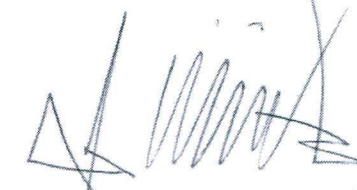

Pasión Juárez A.
congresista.


FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Katy Ugarte M.
congresista


Elias Vivas y Lardiz


BERNARDO QUITO


Victor Wtipa Ce.


Joero PL.




Waldemar Corwin

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1 ANTECEDENTES

El Programa de Mantenimiento de Locales Educativos tiene como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura de los locales educativos de todo el Perú, para cuyo efecto el Ministerio de Educación desde 2008 dispone la ejecución de dicho programa, el mismo que ha proseguido durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, tal como se advierte del contenido de las leyes de presupuesto del periodo comprendido entre 2008-2022, en la que se asigna una partida presupuestal para la ejecución de dicho programa.

Ahora con relación al periodo de ejecución, siempre se ejecuta en promedio entre el periodo comprendido entre junio a noviembre de cada año, es decir dicha ejecución se realiza de manera simultánea con el desarrollo de las labores escolares, este extremo se advierte de las normas técnicas que aprueban el cronograma de las acciones de mantenimiento, cuando lo ideal es que dicho programa debería ejecutarse antes del inicio del año escolar, a fin de que los estudiantes desde el primer día concurren a locales escolares plenamente habilitados, por lo que la oportunidad de la ejecución amerita ser regulada a través de una ley.

También corresponde señalar que las tareas de mantenimiento previstas en las leyes de presupuesto y en las normas técnicas, no necesariamente se encuentran vinculadas a las verdaderas necesidades de las instituciones educativas, muy a pesar de contar con recursos, son impuestas desde el Ministerio de Educación, dada la naturaleza del programa algunas instituciones educativas con urgencias de mantenimiento correctivo se ven restringidas de utilizar los recursos para tal fin, ante dicho contexto, muchos directores, optan por utilizar las transferencias para acciones de mantenimiento correctivo y de sustitución, pero sin registrarlo como tal en los informes finales, lo que les pone en una situación de enfrentar posibles sanciones administrativas, en este contexto corresponde que el mantenimiento de locales escolares se ejecute de acuerdo a las necesidades de cada institución educativa.

Desde sus orígenes, el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares es un mecanismo de transferencia directa de recursos financieros, los cuales se encuentran dirigidos exclusivamente al mantenimiento preventivo básico y asignados a la institución educativa. Su creación se remonta al año 2007 con la decisión de implementar un modelo alternativo al que se venía desarrollando el MINEDU para el mantenimiento de locales escolares, para así corregir la precariedad en el estado de la infraestructura de los locales escolares públicos a nivel nacional. Anteriormente los recursos destinados a estas actividades eran asignados a las Unidades de Gestión Educativa Local



(UGEL). Empero, su ejecución se orientaba a concentrarse en las instituciones educativas ubicadas en zonas más cercanas a éstas y su periferia, lo que, sumado a los reducidos recursos destinados a este fin, generaba que algunos locales escolares no sean considerados beneficiarios por varios ejercicios presupuestales consecutivos. A partir de este programa se modificó la lógica tradicional de asignación presupuestal para el financiamiento del mantenimiento de la infraestructura escolar, en tanto se priorizó a las instituciones educativas más pequeñas (al asignarles un monto mayor de inversión por aula), con ello se evitó la discrecionalidad de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local y se incorporó a los principales interesados en la gestión de los fondos otorgados, es decir a los Directores, Representantes de la APAFA, Municipalidades y UGEL.

Inicialmente, este programa fue diseñado bajo una perspectiva de "PLAN PILOTO", con lo cual atendería durante el año 2008 a 5.000 locales escolares, con una inversión de S/. 30 millones. Sin embargo, el apoyo político recibido originó que el programa de mantenimiento se reoriente y opte por atender a la totalidad de las escuelas públicas del país (cobertura universal), excepto los programas no escolarizados de educación inicial. Así en el año 2008 las instituciones educativas (IE) beneficiarias pasaron a ser 40.585, y 41.815, en el 2009; de igual modo, la asignación presupuestal se incrementó y para los años 2008 y 2009 se otorgaron S/. 270 millones y S/. 290 millones de soles respectivamente, utilizando una distribución que favoreció con un monto mayor relativo a las instituciones educativas con un menor número de aulas; por lo que no está en discusión el tema de la asignación presupuestal, sino la oportunidad de su ejecución en función a los requerimientos de la institución educativa.

El propio Ministerio de Educación, señala que el proceso de asignación de los recursos a los directores se inicia con la elaboración y/o actualización de la base de datos de instituciones educativas beneficiarias y sus directores, dicho proceso debería culminar antes de iniciar el año escolar, empero este se extiende aproximadamente hasta el mes de mayo, y en el caso de algunas IE inclusive culmina en junio del mismo año de cada año, debido a que se requiere que los directores cuenten con resolución de designación o encargatura, dichas acciones han mejorado en los últimos años, siendo el problema la oportunidad de ejecución del programa de mantenimiento, para ello se requiere que el MINEDU transfiera oportunamente los recursos directamente a los centros educativos, bajo la modalidad de subvención.

Así para el año escolar 2022, el MINEDU emitió la Resolución Ministerial 016-2022-MINEDU en fecha 12 de enero, Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2022", a fin de ejecutar las acciones de mantenimiento durante el 2022, esto a decir a comparación del año 2021 se ha emitido tardíamente, cuando lo ideal es que dicha norma debe ser emitida a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre del año



anterior, es decir inmediatamente posterior a la publicación de la respectiva de la ley de presupuesto.

Así en estricto, el literal b) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, para financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, "El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 605 000,00 (SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación".

Mientras que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley N° 31365 precisa que "Los montos para los fines señalados en el numeral 49.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezca mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica".

Asimismo, el numeral 49.3 del artículo 49° de la mencionada Ley N° 31365 establece que "El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del presente artículo".

A continuación, el detalle de la asignación presupuestal para el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos periodo 2008-2022, y la oportunidad de ejecución de las mismas.



PRESUPUESTO PARA MANTENIMIENTO DE LOCALES

AÑO	LEY	ARTICULO	INICIO Y FIN
2008	Ley N° 29142	Artículo 10°.- Mantenimiento de centros educativos y hospitalarios. 10.1 El artículo 1° contiene el monto de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 270 000 000,00) en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para el mantenimiento de aulas de centros educativos a nivel nacional, preferentemente, ubicadas en las zonas de pobreza o de frontera.	Mayo a Octubre
2009	Ley N° 29289	SEPTUAGÉSIMA QUINTA. - Autorízase al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto aprobado en la presente Ley para gastos corrientes a fin de destinar hasta la suma de CIENTO SETENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 170 000 000,00) para gastos de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.	Mayo a Octubre
2010	Ley N° 29465	Artículo 12.- Mantenimiento de instituciones educativas públicas, de infraestructura de riego, y de puestos y centros de salud y hospitales II-1: a) Gastos de mantenimiento correctivo de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, que garanticen condiciones mínimas de salubridad y seguridad, así como gastos de mantenimiento y adquisición de mobiliario escolar o equipo de cómputo. El Ministerio de Educación destina recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 000 000,00), los cuales son distribuidos y transferidos de manera directa en el mes de enero de 2010 a cada director de institución educativa pública.	Mayo a Octubre
2011	Ley N° 29626	CUARTA.- Dispónese que, para efectos del mantenimiento de las instituciones educativas públicas a nivel nacional a cargo del Pliego Ministerio de Educación, mediante decreto supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictan las normas reglamentarias correspondientes, las que considerarán medidas sobre distribución, comités veedores, plazos, cronogramas, mecanismos de asignación de los recursos, entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada director de institución educativa pública, mecanismos de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos.	Mayo a Octubre



2012	Ley N° 29812	Artículo 16. Información sobre infraestructura educativa Establécese que el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de marzo de 2012, elabora y entrega información a nivel de institución educativa, referida a las necesidades de rehabilitación, sustitución y mantenimiento preventivo de dichas instituciones educativas y la pone a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales para sus decisiones sobre programación, formulación y ejecución de inversiones y mantenimiento de la infraestructura educativa. El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda los quince días de publicada la presente norma y a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite al Ministerio de Educación, lineamientos sobre los contenidos que debe considerar la información que elabore dicho Ministerio considerando las diferencias geográficas. Las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales deben considerar para la priorización de sus actividades y proyectos de inversión vinculados a gastos de inversión y mantenimiento de la infraestructura educativa durante las etapas del proceso presupuestario de programación, formulación y ejecución, los siguientes lineamientos de política educativa:	Mayo a Octubre
2013	Ley N° 29951	No hubo asignación de presupuesto.	
2014	Ley N° 30114	SEXAGÉSIMA CUARTA. Dispónese que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación destina hasta un monto máximo de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para gastos de monitoreo y supervisión de las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares	Mayo a Octubre
2015	Ley N° 30281	Artículo 20. Mantenimiento de locales escolares, acondicionamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial y adquisición de útiles escolares y de aseo básicos: 20.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2015, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 20.2 del presente artículo: a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2015, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/. 358 761 130,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO	Mayo a Octubre



		TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que consideran hasta la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa y hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria	
2016	Ley N° 30372	Artículo 23. Mantenimiento de locales escolares, acondicionamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales 23.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 23.2 del presente artículo: a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2016, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/. 358 761 130,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), los que consideran hasta la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado Programa, y hasta S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria.	Mayo a Octubre
2017	Ley N° 30518	Artículo 28. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales: 28.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 28.2 del presente artículo: a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2017, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/	Mayo a Octubre

		369 701 121,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES)	
2018	Ley N° 30693	Artículo 28. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales. 28.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, a financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 28.2 del presente artículo: a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2018, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 378 201 130,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa, hasta S/ 3 500 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de bicicletas entregadas para mejorar el acceso a las instituciones educativas y hasta S/ 51 500 000,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria	Mayo a Octubre
2019	D.U. N° 014	Artículo 33. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales: 33.1. Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, para financiar lo siguiente, bajo el mecanismo previsto en el numeral 33.2. del presente artículo: a) El Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los locales Escolares 2019, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 366 330 610,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS	Mayo a Octubre



		DIEZ Y 00/100 SOLES) los que consideran hasta la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) para el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento de las actividades previstas en el citado programa, y hasta S/ 51 500,00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) para la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico, así como equipamiento menor, para primaria y secundaria. b) El acondicionamiento de la infraestructura para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 3 700 000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), que incluye el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento y monitoreo de las referidas actividades	
2020	Ley N° 30879	Artículo 36. Mantenimiento de locales escolares, adquisición de útiles escolares y materiales pedagógicos y tecnológicos, y acondicionamiento de infraestructura para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales: 36.1 Autorízase al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 36.2 del presente artículo, lo siguiente: a) El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2020, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la iniciativa rutas solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, hasta por la suma de S/ 365 147 263,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias	Hasta el 27 de noviembre de 2020
		Artículo 42. Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos, adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de	



2021	Ley N° 31084	estudiantes con necesidades educativas especiales y la adquisición de kits de higiene: 42.1 Autorízase al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 42.2 del presente artículo, lo siguiente: a) El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2021, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la iniciativa rutas solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, y la adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos hasta por la suma de S/ 365 000 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de bicicletas entregadas en el marco de la Iniciativa Rutas Solidarias. b) El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 605 000,00 (SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación.	Hasta el 23 de julio de 2021.
		Artículo 49. Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos, adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales 49.1 Autorízase al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 49.2 del presente artículo, lo siguiente: a) El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, la adquisición, reparación,	



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022	Ley N° 31365	reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento; y, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, hasta por la suma de S/ 297 420 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, y hasta S/ 2 420 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa. b) El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 605 000,00 (SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación. c) La adquisición de kits de higiene para mantener condiciones adecuadas de salubridad en los locales educativos, hasta por la suma de S/ 122 729 978.00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2022	Desde el 18 de enero de 2022 hasta el 22 de julio de 2022
-------------	-------------------------	---	--

1.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En mérito a la problemática expuesta, surge la necesidad de regular a través de una ley la oportunidad de ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares, permitiendo con ello la habilitación de los locales escolares antes del inicio del año escolar.

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Leyes de Presupuesto periodo 2008-2022.
- Acuerdo Nacional - Políticas de Estado

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, toda vez que en las leyes de presupuesto de cada año se asigna el presupuesto para el Programa de mantenimiento de Locales Educativos Escolares, con la iniciativa legislativa se pretende regular la oportunidad de ejecución de dicho programa para garantizar la habilitación de los locales educativos antes del inicio de cada año escolar.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone con el ordenamiento jurídico nacional, busca establecer un plazo razonable para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares.